



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.313 -15
(09 ABR 2015)

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.17-15 DEL
26 DE ENERO DE 2014”**

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de 16 de Marzo de 2001, artículo 161 del Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.632-14 del 10 de diciembre de 2014, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que no han sido objeto de reasentamiento, presentándose un total de trescientos cuarenta y un (341) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, cuyos titulares se encuentran registrados en las bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC.
- Que conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, con la base de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento de los hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que maneja el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y la información suministrada en el Formato de postulación al subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento, se evidenció que setenta y un (71) hogares presentan inconsistencia en la información suministrada.
- Que debido a esto, mediante Resolución No. F.E.V. No. 4244.0.10.650-14 del 23 de Diciembre de 2014, El Fondo Especial de Vivienda niega la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y un (71) hogares

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 313 -15
(09 ABR 2015)

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.17-15 DEL
26 DE ENERO DE 2014”**

desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer.

- Que teniendo en cuenta lo establecido en el último considerando de la Resolución F.E.V No. 4244.0.10.650-14 de Diciembre 23 de 2014, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se estableció que con el diligenciamiento del formato de Postulación al Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento, el hogar autoriza verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y acepta ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
- En consecuencia, para efectos de prórrogas del subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, los hogares que no realicen sus reportes de novedades ante el Proyecto Plan Jarillón de Cali, serán excluidos automáticamente.
- Que el día 30 de Diciembre de 2015, la señora BETY RIASCOS RUIZ, interpuso Recurso de Reposición contra dicho Acto Administrativo.
- Que luego de analizar su caso y verificada la información aportada en el recurso de Reposición interpuesto, se puede evidenciar que el hogar de la señora BETY RIASCOS RUIZ, presento novedades en el diligenciamiento del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, razón por la cual se informó al Proyecto Plan Jarillón de Cali, los cuales verificaron la información suministrada por el hogar beneficiado de este subsidio, y procedieron a enviar en el mes de Marzo de 2015, la certificación de habilitación que estaba pendiente, quedando subsanada esta situación.
- Que desde el desde el mes de Enero al mes de Marzo de 2015, se estaba en la espera del certificado de habilitación de la señora Betty Riascos Ruiz, emitido por el Plan Jarillón de Cali.
- Que la numeración utilizada para dicho acto administrativo ya se había asignado a otra resolución, motivo por el cual se debe corregir este error en el sentido de asignar un nuevo número.
- Que el día 25 de marzo de 2015, la señora Betty Riascos Ruiz, se notificó de la Resolución No. 4244.0.10.17-15, y autoriza a esta entidad para que se corrija dicho error.
- Que el valor total de la presente asignación asciende a la suma de Seiscientos mil pesos (\$600,000,00) moneda corriente y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro.00010 de Febrero 03 de 2015, por valor de \$35,400,000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar totalmente la Resolución No. 4244.0.10.17-15, “Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4244.0.10.650-14 del 23 de Diciembre de 2014”, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

for



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 313-15

(09 ABR 2015)

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.17-15 DEL 26 DE ENERO DE 2014”

ARTICULO SEGUNDO: Reponer para revocar la resolución 4244.0.10.650-14 del 23 de Diciembre de 2014, “Por la cual se niega la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y un (71) hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Asignar el Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, por un valor total de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) Mcte, al hogar conformado por la señora **BETTY RIASCOS RUIZ**, de los 71 que se le había negado el Subsidio.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a la beneficiaria enunciada en el Artículo segundo del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a la beneficiaria enunciada en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a la beneficiaria enunciada en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, la persona relacionada en el artículo segundo del presente acto como beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 09 ABR 2015 días del mes de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Ana María Montoya – Abogada - SPBA

Elaboró: Nelson Narváez – Abogado –SPBA

Aprobó: Andrés Felipe Niño Fajardo – Subsecretario SPBA